



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.27-2021.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán acordar nombramientos de hijas e hijos predilectos y adoptivos, miembros honorarios, visitantes distinguidos y otros similares, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Considerando: Que el señor **Edgar Feliz**, nació el 26 de septiembre de 1960, en el municipio de Paraíso, Barahona, desde muy joven se empeñó en prepararse profesionalmente, razón por la cual ya a los 26 años se graduó de Licenciado en Derecho, graduándose además un año más tarde de un Doctorado en Derecho en la Universidad Mundial Dominicana.

Considerando: Que en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), realizó un Diplomado en Diplomacia y Relaciones Internacionales, Maestría en Derecho y Procedimiento Civil, así como los cursos de Derecho Penal Especial, Procedimiento Penal, El Habeas Corpus, entre otros.

Considerando: Que el señor **Edgar Feliz M.**, en su Provincia natal de Barahona ha desempeñado las siguientes funciones: Fiscal del Distrito Judicial, Fiscalizador del Juzgado de Paz, Oficial del Estado Civil del Municipio cabecera, Notario Público, Presidente de la seccional del Colegio de Abogados y Vice-alcalde del municipio de Barahona.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Considerando: Que el señor **Edgar Feliz M.**, se desempeñó en la Administración Pública en las siguientes funciones: Vice Ministro del Ministerio de Interior y Policía, Vice Ministro del Ministerio de Turismo, Sub-consultor del Poder Ejecutivo, Presidente del Consejo de los Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos.

Considerando: Que el señor **Edgar Feliz M.**, ha sido representante del país ante la Organización Mundial del Turismo (OMT), Asesor Legal de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, Sub- Consultor Jurídico del Banco Central de la Republica Dominicana, Asesor Legal del Instituto Agrario Dominicano, Secretario de Relaciones Internacionales del Colegio de Abogados de la República Dominicana, Catedrático del Derecho Penal Especial, Derecho Penal y Procedimiento Penal de la Universidad Mundial Dominicana.

Considerando: Que según el Reglamento No.01-11, artículo 2, letra F, serán declarados como Hijos Adoptivo aquellos ciudadanos no pertenecientes al Municipio, que se hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiario de manera ejemplar al Municipio, o por cualidades y méritos excepcionales, cuya connotación trasciende al Municipio.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por los honorables Regidores: **Antonio Feliz, Abel Elías Matos, Miguel Fortuna, Juan Calderón y Franklin Marte**, de fecha 20/08/2021.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Concejo de Regidores, de fecha 25/08/2021.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 24/11/2021.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:


Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos**, el Reconocimiento al **Dr. Edgar Feliz Méndez**, Director de Los Comedores Económicos, como Hijo Adoptivo del municipio Santo Domingo Este.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

